



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 03-2026-MDH/A

Huanchaco, 07 de enero del 2026

### VISTO:

Expediente Administrativo N°22726-2025-01 de fecha 15 de diciembre del 2025, sobre reconocimiento de junta vecinal de la Localidad Las Lomas del Distrito de Huanchaco, Informe N°17-2025-SENA-AAPV-GDIS-MDH, Informe N°001-2026-GDIS-MDH de fecha 05 de enero del 2026, Informe Legal N°001-2026-OAJ-MDH/YPÑF, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV numeral 1.1, señala expresamente principio de legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con el numeral 9 Artículo 14 de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda;

Que, la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en el artículo 107°, establece que las Junta Vecinal tiene las siguientes funciones: concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados, proponer las políticas de salubridad, apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito, apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales, organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y en el cultural, fiscalizar le ejecución de los planes de desarrollo municipal, las demás que delegue la Municipalidad Distrital;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 109° establece que el delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de delegados Vecinales por el periodo de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los mecanismos de Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, mediante Expediente N°22726-2025-01 de fecha 15 de diciembre del 2025 el Sr. Fernando Rodríguez Luna, solicita reconocimiento de la junta vecinal de la Localidad Las Lomas del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.

Que mediante Informe N°17-2025-SENA-AAPV-GDIS-MDH, de fecha 31 de diciembre del 2025, se solicita el reconocimiento de la junta vecinal de acuerdo a la ordenanza N°014-2022-MDH.

Que mediante Informe N°001-2026-GDIS-MDH de fecha 05 de enero del 2026, la Gerencia de Desarrollo e inclusión social de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, remite expediente para opinión Legal.

Que mediante, Informe Legal N°001-2026-OAJ-MDH/YPÑF de fecha 07 de enero del 2026 concluye que corresponde emitir la resolución de alcaldía reconociendo al consejo directivo de la junta vecinal comunal de Las Lomas del Distrito de Huanchaco, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal N°14-2022-MDH que aprueba el reglamento de juntas comunales y junta de delegados vecinales comunales en el Distrito de Huanchaco.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER A LA JUNTA VECINAL COMUNAL DE LAS LOMAS** del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, cuyos miembros están constituidos de acuerdo al detalle siguiente:

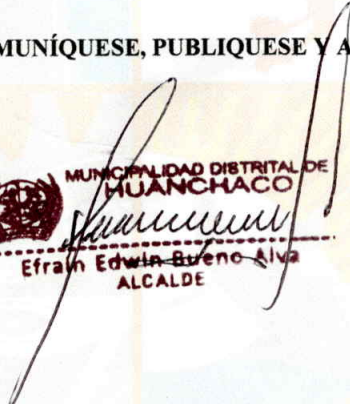
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	LUIS ALBERTO CHAMORRO DIAZ	PRESIDENTE	18086429
02	VICTOR ALONSO PACHECO MOYA	VICEPRESIDENTE	17820226
03	ANA CELINDA BRINGAS RUIZ	SECRETARIA DE ACTAS Y ORGANIZACION	80159088
04	LUIS IVAN TERRONES MUÑOZ	SECRETARIO DE ECONOMIA	73076329
05	RICARDO ORBEGOSO VASQUEZ	VOCAL	17846220

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de secretaria general la notificación a **JUNTA VECINAL COMUNAL DE LAS LOMAS** del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, conforme a Ley.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes de la municipalidad y a la Unidad de Tecnología de la Información, a efectuar su publicación en el Portal Institucional de la municipalidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y en el Portal de Transparencia de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCHACO  
  
Efraim Edwin Bueno Alva  
ALCALDE

HUANCHACO